

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 314/01**

Sucre 23 de noviembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio de propiedad Nº 241 de 19 de marzo del año 1984, los señores Samuel Bermúdez Castro y Máxima Durán de Bermúdez adquieren en calidad de compra un predio de 5 000,00 metros cuadrados de superficie en la zona de Ura Lajastambo de sus anteriores propietarios Valentina Saavedra Segovia y Miguel Barrón, acreditando su derecho propietario con el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 50, Nº 102 del libro de propiedades correspondiente a la Provincia Oropeza en fecha 22 de marzo del año 1984.

Que, según consta por los certificados de propiedad y gravámenes emanados por la oficina de Derechos Reales se conoce que la propiedad actualmente está registrada a nombre de Samuel Bermúdez C. Y Máxima Durán de Bermudez, quedando también establecido que la propiedad está registrada en el sistema computarizado con la matrícula Nº 1.01.1.99.0017236 bajo el asiento A -2 de titularidad sobre dominio, a la fecha no existen cargos ni hipoteca alguna sobre las propiedades en cuestión, siendo por tanto Alodial.

Que, cumpliendo instrucciones del Honorable Concejo Municipal a partir del 22 de octubre del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad de los señores Samuel Bermúdez C. Y Máxima Durán de Bermudez, ubicada en la zona de Ura Lajastambo, para que las personas que se sientan afectados o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. Que a la fecha transcurrió mas de 20 días de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, por formulario F -05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en el mes de febrero del año 2001, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 25 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio destinado a estructura viaria.

Que, por informe del topógrafo Julio Anze Nº 38 de fecha 12 de junio del año 2001 dirigido a la Jefatura de administración Urbana, se asevera que existe correspondencia entre los planos y el replanteo físico del proyecto de loteamiento.

Que, por informe Nº 26 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 30 de julio del año 2001 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la oficialía Mayor Técnica, se tiene la siguiente relación de superficies:

Superficie total de la propiedad	5. 000, 00 m2	
Superficie de aires municipales	0, 00 m2	
Superficie total del proyecto	5. 000, 00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	3. 750, 00 m2	75,00 %
Superficie para vías	1. 250, 00 m2	25,00 %
TOTALES	5. 000, 00 m2	100,00 %

Con una cesión del 25,00 % y por tanto acorde a lo exigido según normas y el formulario F -05 expedido en el mes de febrero del año 2001 y con el siguiente cuadro de superficies de manzanas y números de lotes:

Manzano A Lote	A1	superficie	250,00 m2
	A2	superficie	250.00 m2
	A3	superficie	250.00 m2
	A4	superficie	250.00 m2
	A5	superficie	250.00 m2
	A6	superficie	275.12 m2
Manzano B Lote	B1	superficie	344.47 m2
	B2	superficie	274.61 m2
	B3	superficie	319.00 m2
	B4	superficie	319.00 m2
	B5	superficie	290.00 m2
	B6	superficie	290.00 m2
	B7	superficie	387.80 m2

TOTAL 13 LOTES SUPERFICIE 3 750.00 m2

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes

Que, en inspección realizada en fecha 8 de noviembre se constató que el proyecto de loteamiento presentado se encuadra dentro de los lineamientos y normativa vigente, así mismo se constató que el loteamiento se encuentra debidamente replanteado y amojonado, por tanto habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde proceder a su aprobación.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de Samuel Bermúdez Castro y Máxima Durán de Bermudez, ubicado al nor-oeste de la ciudad, zona Ura Lajastambo, distrito catastral D 37, con la siguiente relación de superficies:

Superficie total de la propiedad	5. 000, 00 m2	
Superficie de aires municipales	0, 00 m2	
Superficie total del proyecto	5. 000, 00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	3. 750, 00 m2	75,00 %
Superficie para vías	1. 250, 00 m2	25,00 %
TOTALES	5. 000, 00 m2	100,00 %

Con una cesión del 25,00 % y por tanto acorde a lo exigido según normas y el formulario F -05 expedido en el mes de febrero del año 2001 y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano A	Lote	A1	superficie	250,00 m2
		A2	superficie	250.00 m2
		A3	superficie	250.00 m2
		A4	superficie	250.00 m2
		A5	superficie	250.00 m2
		A6	superficie	275.12 m2

Manzano B	Lote	B1	superficie	344.47 m2
		B2	superficie	274.61 m2
		B3	superficie	319.00 m2
		B4	superficie	319.00 m2
		B5	superficie	290.00 m2
		B6	superficie	290.00 m2
		B7	superficie	387.80 m2

TOTAL 13 LOTES SUPERFICIE 3. 750.00 m2

Art.2º El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías, a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta del propietario.

Art.3º El Ejecutivo deberá requerir del urbanizador una copia adicional de los documentos de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar al Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.4º El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

